

ARTICULO 2.- Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada asociación realice el depósito y la publicación a que se refiere el Artículo 4 de la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario.

ARTICULO 3.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de mayo del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 417-04 que concede el beneficio de la incorporación, a varias asociaciones cooperativas.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 417-04

VISTA la Ley No. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones cooperativas:

- 1.- **COOPERATIVA NACIONAL DE MOTOCONCHISTAS DE AHORROS, CREDITO Y SERVICIOS MULTIPLES**, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 30 de enero del 2003.

- 2.- **FEDERACION NACIONAL DE COOPERATIVAS DE CAMIONEROS DOMINICANOS (FENACOOPCADO)**, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 13 de abril del 2003.
- 3.- **COOPERATIVA AGROPECUARIA Y SERVICIOS MULTIPLES DE GANADEROS DE ENRIQUILLO**, que tiene su domicilio en el Municipio de Enriquillo, Provincia de Barahona, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 27 de febrero del 2000.
- 4.- **COOPERATIVA AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS MULTIPLES “LA OCCIDENTAL”**, que tiene su domicilio en las Matas de Farfán, República Dominicana., y cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 05 de octubre del 2003.
- 5.- **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE AHORROS, CREDITOS “LA HUMILDAD”**, que tiene su domicilio en Las Matas de Farfán, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 21 de diciembre del 2003.
- 6.- **COOPERATIVA DE AHORROS, CREDITOS Y SERVICIO MULTIPLES DE EMPLEADOS DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA (COOPESEESCYT)**, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 17 de octubre del 2003.

ARTICULO 2.- Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de mayo del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA